



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas parcialmente afectadas por la aprobación, en su caso, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, por el presente anuncio se establece consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

1. Los problemas que se pretender solucionar con la iniciativa: Cubrir la laguna existente actualmente en orden a la liquidación tributaria de tasas por ocupaciones del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica u otros suministros similares producidas en el término municipal, debido a la falta de ordenanza municipal que ampara dichas exacciones.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación deriva directamente de las disposiciones legales. El artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal.
3. Los objetivos de la norma son los de regular los términos, ámbitos de aplicación, hechos imponibles, sujetos pasivos, cuotas tributarias, periodos impositivos y devengo, normas de gestión y notificaciones para la exacción de esta tasa en los supuestos en que resulte de aplicación.
4. Las posibles soluciones alternativas y no regulatorias no existen o no son adecuadas para el fin propuesto

Se podrá acceder al Texto de la Ordenanza en la Secretaría del Ayuntamiento, abriéndose un plazo para diez días hábiles a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas en el presente trámite de consulta pública

En Los Yébenes a 22 de mayo de 2018,

Fdo.: Anastasio Priego Rodríguez.

